



## Asamblea General

Distr. general  
27 de mayo de 2011

Español e inglés solamente

---

### Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 5 del programa

Órganos y mecanismos de derechos humanos

**Exposición conjunta escrita\* presentada por Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), the International Association of Soldiers for Peace, Zonta International, the International Federation of Settlements and Neighbourhood Centres (IFS), the International Council Of Women (ICW-CIF), the International Association for Religious Freedom (IARF), the Asian Legal Resource Centre (ALRC), Franciscans International, International Federation of Business and Professional Women, Soroptimist International, International Institute for Non-aligned Studies, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, the World Young Women's Christian Association (World YWCA), the Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), Buddha's Light International Association, the Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (España), Pax Romana (International the Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and the International Movement of Catholic Students), the Temple of Understanding (TOU), the Women's World Summit Foundation (WWSF), the International Federation of University Women (IFUW), the Worldwide Organization for Women (WOW), the Union of Arab Jurists, Rencontre Africaine pour la Defense des Droits de l'Homme (RADDHO), the Foundation for the Refugee Education Trust (RET), the International Bridges to Justice (IBJ), the Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (IAC), the American Association of Jurists (AAJ), Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, the Lassalle-Institut, the UNESCO Centre of Catalonia,**

---

\* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

the Pan Pacific and South East Asia Women's Association (PPSEAWA), the International Movement for Fraternal Union Among Races and Peoples (UFER), the International Federation of Women Lawyers (FIDA), the International Federation of Women in Legal Careers (FIFCJ), the Canadian Federation of University Women (CFUW), the International Association for Women's Mental Health (IAWMH), the International Women's Year Liaison Group (IWYLG), the Institute of International Social Development, African Action on AIDS, the International Society for Traumatic Stress Studies (ISTSS), the Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), Pax Christi International, International Catholic Peace Movement, the Tandem Project, the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), the Solar Cookers International (SCI), the World Federation for Mental Health (WFMH), the United States Federation for Middle East Peace, the Network Women in Development Europe (KULU), North-South XXI, the United Towns Agency for North-South Cooperation, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Maryknoll Fathers and Brothers, Maryknoll Sisters of St. Dominic, the International Forum for Child Welfare, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, the Arab Lawyers Union, the General Federation of Iraqi Women, the International Federation of Social Workers (IFSW), the International Association of Peace Messenger Cities, the Committee for Hispanic Children and Families, the Comite International pour le Respect et l'Application de la Charte Africaine des Droits de l'Homme et des Peuples (CIRAC), Education International, the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), the World for World Organisation (WFWO), the Universal Esperanto Association (UEA), the Associated Country Women of the World (ACWW), the Council of American Overseas Research Centres, Zenab for Women in Development, Inc., the Grail, UNANIMA International, the Association for Democratic Initiatives (ADI), the Centre for Development Studies and Action, the Deniz Feneri Association (Light House Aid and Solidarity Association), the Arab Centre for the Independence of the Judiciary and the Legal Profession (ACIJLP), the Commission for the Defense of Human Rights in Central America (CODEHUCA), the International Association of Democratic Lawyers (IADL), the General Arab Women Federation (GAWF), the Centre Independent de Recherches et d'Initiatives pour le Dialogue (CIRID), the International Association of Schools of Social Work (IASSW), the International Fellowship of Reconciliation (IFOR), the Comision Colombiana de Juristas (CCJ), the COJEP International (Conseil de Jeunesse Pluriculturelle), the Association of African Women for Research and Development (AAWORD), the Center for Migration Studies of New York (CMS) (member of the Scalabrini International Migration Network), the World Association for Psychosocial Rehabilitation (WAPR), the Foundation for Subjective Experience and Research, the African Women's Development and Communication

**Network (FEMNET), the Salvation Army, Initiatives of Change International, the Planetary Association for Clean Energy, Inc., the International Association of Gerontology and Geriatrics, Prison Fellowship International, Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, World Organisation Against Torture, the Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, the Association apprentissage sans frontieres (ASF), the Indian Movement "Tupaj Amaru", the General Arab Women Federation, the National Council of Women of Canada, National Council of Women of the United States Inc., National Council of Women in Great Britain, Peace Boat, United Network of Young Peacebuilders (UNOY), the African Peace Network (APNET), Right to Energy Sos Future, Myochikai (Arigatou Foundation), the Fondation Idole, IUS PRIMI VIRI International Association, the African Women Association (AWA), the Center for Practice-Oriented Feminist Science (PROFS), the Femmes Africa Solidarité (FAS), the International Movement against all Forms of Discrimination and Racism (IMADR), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, the Federation for Peace and Conciliation (IFPC), the World Association for the School as an Instrument of Peace, the International Society for Human Rights (ISHR), the Institute for Planetary Synthesis (IPS), the International Peace Bureau (IPB), the UNESCO Centre Basque Country (UNESCO ETXEA), the 3HO Foundation, Inc. (Healthy, Happy, Holy Organization), the Dzeno Association, the Country Women Association of Nigeria (COWAN), the Association Nigerienne des Scouts de l'Environnement (ANSEN), the International Peace Research Association (IPRA), the Asia Pacific Forum on Women, the Law and Development (APWLD), the International Progress Organization (IPO), the Arab NGO Network for Development, Gray Panthers, European Federation of Road Traffic Crash Victims, organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[16 de mayo de 2011]

## Respuesta conjunta de 1795 ONG, OSC y ciudades al cuestionario del Comité Asesor sobre los elementos para un proyecto de declaración sobre el derecho a la paz \*\*

### I.

El Consejo DH se viene ocupando desde 2008 de la promoción del derecho de los pueblos a la paz. El 17 de junio de 2010 aprobó la resolución 14/3 sobre el derecho de los pueblos a la paz, en la que reconoce explícitamente la "... importante labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil para promover el derecho de los pueblos a la paz y para codificar ese derecho"<sup>1</sup>; y "apoya la necesidad de continuar promoviendo la efectividad del derecho de los pueblos a la paz", por lo que "pide al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, prepare un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz e informe de los progresos realizados al respecto al Consejo en su 17.º período de sesiones"<sup>2</sup>.

Conforme a su recomendación 5/2 de 6 de agosto de 2010, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción con el mandato de "remitir un informe de progreso de redacción del

\*\* Canadian Museum for Human Rights, Institute for Defense Security and Peace Studies, Japan Lawyers International Solidarity Association, Operation Peace Through Unity, Center for Global Nonkilling, Fundación Seminario de Investigación para la Paz, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, General Federation of Iraqi Women, Monitoring Net of Human Rights In Iraq (MHRI), The Association of Iraqi POWs, Association of International Humanitarian Lawyers (AIHL), Women's Will Association (WWA), The Association of Iraqi Jurists (AIJ), Conservation Centre of Environmental & Reserves In Iraq (CCERF), Human Rights Division of the Association of Muslims Scholars In Iraq (AMSI), Al-Basaeer Media Association (ABMA), Studies Center of Human Rights and Democracy (SCHR), Association of Human Rights Defenders In Iraq (AHRDI), The Iraqi Commission for Human Rights (Iraqi-CHR), The Organization For Widows And Orphans (OWO), The Iraqi Association Against War (IAAW), Organization for Justice and Democracy In Iraq (OJDI), Association of Iraqi Diplomats (AID), Arab Lawyers Network (UK), Iraqi Human Rights Center, APRED (Association for Non-Militarisation and Demilitarisation), Marygrove College Dept. of Campus Ministry (Detroit, USA), Foundation for Gaia, Egyptian Association for Civic Engagement, Sudanese Civic Forum, Transparency Association in Bahrain, Human Right Information and Training Center in Yemen, Espace Associatif from Morocco, Associació per a la recuperació de la memòria històrica de Catalunya, Spanish Federation of Associations on Defensa and Promotion of Human Rights (Asociación para la Defensa de la Libertad Religiosa (ADLR), Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE), Associació per a les Nacions Unides a Espanya (ANUE), Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Comunidad Bahá'í de España, Federació Catalana d'Organitzacions no Governamentals pels Drets Humans (27 NGOs and CSOs), Fundación Paz y Cooperación, Institut de Drets Humans de Catalunya (IDHC), Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África (IEPALA), Justicia y Paz. España (JP. España), Liga Española Pro-Derechos Humanos (LEPDHH), Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Paz y Tercer Mundo – Mundubat (PTM), NGO coalition for International Advocacy: 40 member organisations across archipelago, Jakarta (Indonesia), Arab NGO Network for Development (8 NGOs platforms, please see in <http://www.annd.org/members.php>), Global Alliance for Ministries and Departments of Peace (39 NGOs, please see in <http://www.mfp-dop.org/>), Global Article 9 Campaign (77 NGOs, please see in <http://www.article-9.org/en/support/list.html>), International Association of Peace Messenger Cities (101 cities, please, see in <http://www.iapmc.org/>), United Network of Young Peacebuilders (47 NGOs and CSOs, please in <http://www.unoy.org/>), Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz de Colombia (71 colombian NGOs, please see <http://www.asambleaporlapaz.com/>), International Peace Bureau (20 international and 270 national NGOs, please see <http://ipb.org/i/index.html>), Global Network of Women Peacebuilders (48 NGOs and CSOs worldwide, please see in <http://www.gnwp.org/>), World organization against Torture (297 NGOs and CSOs worldwide, please see at <http://www.omct.org/network/>), The International Office for Human Rights Action on Colombia (OIDHACO) (30 european and international NGOs worldwide, please see at <http://www.oidhaco.org/?cat=1005&title=Miembros+OIDHACO&lang=en>), Education International (394 teachers and education employees organizations worldwide, please see at <http://www.ei-ie.org/searches/display/index/5162>), Las ONG sin estatus consultivo también comparten las opiniones expresadas en esta declaración.

<sup>1</sup> Último párrafo del preámbulo de la res. 14/3 cit.

<sup>2</sup> *Ibidem* id., § 15 de la parte dispositiva.

proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz con ocasión del sexto período de sesiones del Comité Asesor (CA)”.

El informe de progreso revisado del CA remitido al Consejo de DH (A/HRC/17/39 de 28 de marzo de 2011) propuso más de 40 posibles normas para que se incluyan en el proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz. También se refirió a los motivos concretos para su inclusión y las normas jurídicas pertinentes (párrafo 72). El grupo de redacción trabajará en sus próximos períodos de sesiones en el proyecto de declaración que será presentado en enero de 2012 al Comité Asesor a la luz de las deliberaciones del Consejo de DH y de las respuestas de los interesados. El objetivo final es elaborar un documento que contribuya a promover la libertad, la paz y la seguridad, así como la agenda de derechos humanos y el derecho a la paz (párrafo 74).

Entre las consultas llevadas a cabo por el Comité Asesor, se distribuyó un cuestionario sobre los posibles elementos para un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz entre todos los actores interesados, incluidas las ONG y OSC, a fin de ayudar al Comité Asesor para continuar su trabajo sobre el derecho a la paz.

El 2 de mayo de 2011, el Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz y la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en coordinación con 1.795 CSO, ONG y ciudades de todo el mundo, remitieron al Comité Asesor su respuesta conjunta al cuestionario, en la que facilitaban elementos y normas adicionales a las inicialmente incluidas en el proyecto de declaración del CA. La respuesta conjunta fue el resultado de un diálogo internacional genuino y transparente con organizaciones amantes de la paz de las cinco regiones del mundo<sup>3</sup>.

## II.

Pese a dar la bienvenida a las normas legales propuestas por el informe de progreso revisado del CA, la sociedad civil internacional solicitó que dichas normas se complementasen de la siguiente manera:

1. **Desarme:** cinco normas adicionales, a saber: el impacto de las armas ligeras ilícitas en los estándares de los derechos humanos; la necesidad de supervisar y regular la producción y el comercio de armas; la inclusión de la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas (ODM); el reconocimiento de la perspectiva de género como una estrategia global para la promoción de la igualdad de género y el desarme; y el impacto del medio ambiente en los acuerdos sobre el desarme y limitaciones de armas, conforme fue adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo;
2. **Seguridad humana:** referencia a la interrelación entre las causas de la guerra y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;
3. **Resistencia a la opresión:** expresión alternativa conforme a la propuesta del art. 6 de la Declaración de Santiago: “El derecho de resistencia contra la opresión”;
4. **Derecho a la objeción de conciencia y libertad de religión y de creencias:** debería dividirse en dos normas distintas: el derecho a la desobediencia y a la objeción de conciencia y la libertad de religión y de creencias;
5. **Educación para la paz:** tres normas adicionales, a saber: la perspectiva de género en la educación para la paz; educación para la paz como un medio para superar el racismo o

<sup>3</sup> Ver el texto completo de la respuesta conjunta en [www.aedidh.org](http://www.aedidh.org)

xenofobia y para promover los derechos humanos; y la relación entre la educación para la paz y la infancia, tal como reconoce la Convención sobre los Derechos del Niño;

6. **Desarrollo:** tres normas adicionales, a saber: el derecho a la paz como una precondition del derecho al desarrollo y el disfrute de todos los derechos humanos; la perspectiva de género en el derecho al desarrollo; y la interdependencia entre la paz, los derechos humanos y el desarrollo;

7. **Medio ambiente,** en particular, el cambio climático: dos normas adicionales: la Declaración de Estocolmo de 1972 como punto de partida de un enfoque basado en los derechos a la protección del medio ambiente; y el impacto del medio ambiente en los derechos de los niños y niñas y las mujeres. Y

8. **Víctimas y grupos vulnerables;** perspectiva de género y el derecho al acceso a la justicia.

Además, la respuesta conjunta se refiere a las cinco normas que deberían formar parte de los componentes esenciales del derecho a la paz, a saber:

1. Doble dimensión del derecho a la paz –individual y colectiva-. Debería reconocerse una norma específica sobre los titulares y deudores del derecho a la paz, de conformidad con el artículo 1 de la Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz (10 de diciembre de 2010).
2. Subrayar la relación existente entre el derecho a la paz y las mujeres, las migraciones, los pueblos indígenas y la prohibición del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

En relación con **la implementación del derecho a la paz**, la respuesta conjunta propuso que se adoptasen **a nivel nacional por todos los Estados** las siguientes buenas prácticas:

1. Incluir, elaborar y /o fortalecer el derecho a la paz en las Constituciones nacionales;
2. Reconocer el derecho a la paz como un derecho justiciable susceptible de ser invocado ante los tribunales locales;
3. Crear Ministerios y Departamentos de la Paz a nivel local, regional y nacional;
4. Promover declaraciones sobre el derecho humano a la paz por los ayuntamientos y Parlamentos locales, regionales y nacionales;
5. Adoptar Planes de Acción Nacional de implementación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad sobre mujeres, paz y seguridad:
6. Establecer brigadas internacionales de paz no-violentas;
7. Proteger a las minorías;
8. Apoyar la resolución local y pacífica de los conflictos; y
9. Crear Academias para la Paz a nivel local, regional y nacional.

Habida cuenta de la importante labor de la sociedad civil en la promoción del derecho a la paz, la respuesta conjunta propuso como buenas prácticas los Estatutos del Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz (OIDHP) aprobados el 10 de diciembre de 2010 por el Congreso Internacional sobre el Derecho Humano a Paz (Santiago de Compostela, España). Fue operativo a partir del 10 de marzo de 2011 integrado en la AEDIDH, beneficiándose así de una experiencia contrastada a lo largo de los cinco años de Campaña Mundial a favor del derecho humano a la paz. Con el objeto de asegurar su autonomía interna, el Observatorio dispondrá de una estructura propia en torno a cuatro

órganos principales: la Asamblea General de todos sus miembros; el Comité Ejecutivo (15 expertos independientes) y su Mesa directiva; y el Secretariado Internacional permanente (artículo V de los Estatutos).

El principal objetivo del Observatorio será la promoción y la implementación de la Declaración de Santiago, así como velar por el proceso de codificación en las NU, asegurando que la Asamblea General adopte una Declaración Universal que tenga debidamente en cuenta la Declaración de Santiago y sus trabajos preparatorios. Además, el Observatorio realizará estudios en el terreno; elaborará indicadores objetivos para medir el grado de cumplimiento de este derecho por parte de los Estados y otros actores internacionales, conforme al contenido normativo de la Declaración de Santiago; y publicará informes sobre situaciones de violaciones graves y masivas del derecho humano a la paz.

En relación con las experiencias de las organizaciones internacionales y regionales en la implementación del derecho a la paz, la respuesta conjunta recordó las siguientes buenas prácticas:

1. Las Constituciones de la UNESCO (cultura de paz), OIT (justicia social y la paz), FAO (erradicación del hambre y la paz) y OMS (la salud de todas las personas es fundamental para la preservación de la paz y la seguridad);

2. Los instrumentos regionales relevantes sobre derechos humanos y la paz adoptados en América Latina<sup>4</sup>, África<sup>5</sup>, Asia<sup>6</sup>, Estados Árabes e Islámicos<sup>7</sup>; y

3. La promoción de nuevos instrumentos de derechos humanos y seguridad, tales como la extensión de Zonas Libres de Armas Nucleares en todas las regiones del mundo, el establecimiento de Zonas de Paz en todo el mundo, la adopción de nuevos instrumentos internacionales sobre paz, seguridad y derechos humanos, la adopción de un Decenio para Superar la Violencia y la observancia del Día Internacional de la Paz (alto al fuego y cese de la violencia).

Con respecto a la educación para la paz, la respuesta conjunta destacó como buenas prácticas en el ámbito de la enseñanza primaria, secundaria y superior la creación de las infraestructuras administrativas para la paz, tales como ministerios o departamentos de la Paz, los consejos locales o comisiones de la paz, y la promoción de los círculos de restauración como un medio para reforzar los principios de la educación para la paz que puedan resultar útiles para denunciar las violaciones del derecho humano a la paz.

El trabajo de los educadores y facilitadores de la paz en todo el mundo es esencial para promover el derecho a la paz cuando se estén llevando a cabo procesos de diálogo. El informe final de la sociedad civil sobre el Decenio Internacional de una Cultura de Paz (2001-2010) ofrece un análisis valioso sobre los últimos avances en el campo de la educación para la paz.

---

<sup>4</sup> Carta de la Organización de Estados Americanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador; el Tratado constitutivo del Parlamento Latinoamericano y, en el ámbito iberoamericano, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

<sup>5</sup> Acta Constitutiva de la Unión Africana, la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos, el Protocolo de la Carta Africana relativa a los derechos de la mujer en África

<sup>6</sup> Declaración de Bangkok, la Carta de la Asociación de Estados del Sudeste Asiático y la Carta Asiática de Derechos Humanos, así como los términos de referencia de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático

<sup>7</sup> Carta de la Liga de Estados Árabes y en la Carta Árabe de Derechos Humanos; el compromiso de los Estados islámicos en favor de la paz expresado en la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica